



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 0 5 5

REF: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO Y OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "SEMILLITA" DE LA COMUNA DE CURICÓ

Talca, **06 FEB 2017**

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución Exenta N° 015/191 de fecha 20 de octubre de 2015 que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que la Dirección Regional del Maule, vía Resolución Exenta N° 015627 de fecha 26 de abril de 2005, otorgó el RUE N° 505, al establecimiento de educación parvularia denominado "SEMILLITA", ubicado en Benedicto León N° 301, de la comuna de Curicó.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550 de 07 de noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 de 22 de octubre de 2014 y N° 015/714 de 26 de marzo de 2015, se establecieron normas sobre Autorización Normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

3° Que, el establecimiento de educación parvularia denominado "SEMILLITA", representado legalmente por doña Minka Carmina Curaqueo Rodríguez, cédula nacional de identidad número 8.080.446-6, ha presentado los antecedentes y dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4° Que el instrumento señalado en el Considerando 1° se encuentra aún vigente siendo urgente y necesario dejarlo sin efecto.

5° Que debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

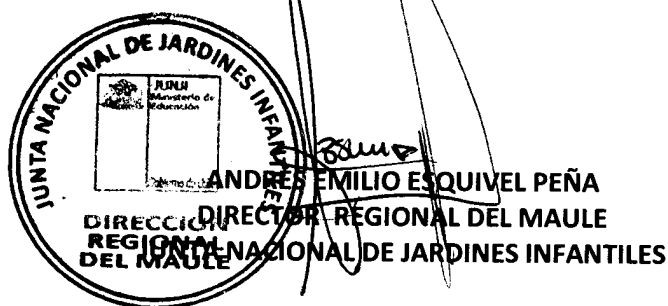
1° **DÉJESE SIN EFECTO** el empadronamiento otorgado a través de RUE N° 505 vía Resolución Exenta N° 015627 de fecha 26 de abril de 2005.

2° **OTÓRGUESE** Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional del Maule, al establecimiento de educación parvularia denominado, "SEMILLITA", con dirección en Benedicto León N° 301, comuna de Curicó, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3° **EMÍTASE** el correspondiente Sello de Autorización Normativa, el que contendrá el N°488 de Folio para la Sala Cuna "SEMILLITA" de la comuna de Curicó, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución. Se deja constancia que dicho sello es un instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por ley.

4° **DÉJESE CONSTANCIA** que la capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 20 lactantes distribuidos en un nivel Sala Cuna Heterogénea.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



AEEP /PHF-NAC/RGD/MPV/mpv
-Representante Legal Establecimiento
-Unidad de Autorización Normativa Regional
-Oficina de Partes